

(35 cents.)

Viernes 29 de Marzo de 1912

Núm. 76



Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY—Don Alfonso XIII (Q.D.G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias Elusantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doñas María Cristina, continúan, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Exmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, y á los efectos de los artículos 11 y 34 del Reglamento para el régimen del mismo, S. M. el REY (q. d. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras Agrícolas, y con arreglo al art. 6º del Real decreto de 2 de Junio de 1911, se proceda el día 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de D. Mariano Clúa Anglés.

De Real orden lo comunicó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Marzo de 1912.—Villa

nueva.—Exmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

N.º 1130

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 23 del presente mes, las Cámaras Agrícolas oficiales de esta provincia y con arreglo al art. 6º del Real decreto de 2 de Junio de 1911, procederá el dia 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de D. Mariano Clúa Anglés.

Verificada la elección, el Presidente

de cada entidad, en el término de tres días, remitirá al Consejo Superior de

Fomento el acta de nombramiento del Vocal propietario elegido, acompañando á la misma la protesta ó protestas que se hayan presentado en el acto de la elección por individuos reconocidos de la entidad. En el acta se hará constar el número total de socios de la entidad y el de los que hayan tomado parte en la elección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las entidades mencionadas.

Tarragona 28 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

N.º 1132

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO
Venciendo el día último de este mes el pago del primer trimestre del corriente año que corresponde percibir á las amas externas de lactancia y pensión de la Casa provincial de Beneficencia, desde el dia 2 al 15 del próximo Abril se liquidarán las cédulas de la lactancia respectivas á dichas pensiones, que serán salisfechas por la Caja de esta Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan hacer efectivas las cantidades que acreditan.

Tarragona 28 de Marzo de 1912.—El Presidente, Antonio Estivill.

N.º 1133

Aviso

En la relación de las cuotas que por Contingente provincial y Boletín oficial corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia en el corriente año, publicada en el Boletín oficial del dia de ayer, aparecen algunas can-

tidades equivocadas, cuya rectificación es como sigue:

Almester, 829'84 pesetas. Contingente año.

Febró, 94'40 pesetas id. primer trimestre.

Fix, 6.035'25 pesetas id. anual.

Mila, 744'27 pesetas id. id.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Tarragona 28 de Marzo de 1912.—

El Presidente, Antonio Estivill.

N.º 1134

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70

decágramos..... 0'26

La id. de cebada de 4 kilogramos. 0'84

La id. de paja de 6 kilogramos. 0'42

El litro de petróleo..... 0'77

El kilogramo de carbón. 0'12

El id. de leña..... 0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 26 de Marzo de 1912.—

El Vicepresidente accidental, Antonio Virgili.—Por A. de la C. P., el Secretario Interino, Emilio Morera.

N.º 1135

EDICTO

Rústica—1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1909.

Don Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. José Ferré Recasens, sin que conste

tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el 2º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento tripulado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los pueblos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bellvey 20 de Marzo de 1912.—Pedro Plana Mañé.

N.º 1136

EDICTO

Urbana—1º, 2º, 3º y 4º trimestres 1909.

Don Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Salvador Caralt Casellas, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 17 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apre-

— 16 —

que no tuviese conocimiento del art. 18 de la Instrucción, no se le ocurriese ocurrir esto nro, por creer que podrían presentarse los pliegos hasta el momento de la subasta con o sin acuerdo con las demás que se celebran en todos los remos de la administración;

ni Considerando que si se adjudicara desfavorablemente la subasta a D. Leonardo Camón por una falta puramente de forma, se perjudicarían los intereses de la provincia en una cantidad aproximada de 16.000 pesetas anuales y 500 est. El aviso y el

o) Considerando que los postores que toman parte en una subasta no adquieren derechos hasta que les adjudica la obra ó servicio público objeto de la misma, en cuyo momento se perfecciona el contrato administrativo, porque hasta entonces no acepta la administración la oferta del licitador y por consiguiente, mientras no ha mediado la adjudicación no puede vulnerarse ningún derecho.

o) Considerando queradjudicándose la subasta del arriendo del cobro del Contingente provincial a D. Juan Palau no se vulnera ningún derecho de D. Leonardo Camón, puesto que la Diputación no ha contraído con respecto al mismo obligación alguna; obviamente, que según jurisdicción establecida por el Tribunal Contencioso administrativo, en autos de 9 de Octubre de 1895 y 19 de Febrero de 1902 y sentencias de 1º de Febrero y 1º de Abril de 1896 y 21 de Abril de 1904, el acudir á una subasta no crea derecho en favor de los licitadores ó postores, reclamable en vía contenciosa.

La Comisión de Hacienda que suscribe tiene el honor de proponer a V. E., que deseestimando la reclamación presentada por D. Leonardo Camón, se sirva adjudicar el arriendo del Contingente provincial y Boletín oficial a D. Juan Palau Bandús, por ser su pliego más ventajoso á todas luces, sobre el de D. Leonardo Camón, si quien al notificar este acuerdo se le expresará que quedé alzarse ante el Ministerio ante la Gobernación con arreglo al art. 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

V. E. no obstante, etc. (sic) informó el Sr. Director del Departamento de Hacienda que inmediatamente se presentó por el Vocal Sr. Anguera un voto particular á dicho dictamen, concebido en los siguientes términos: «Que el infrascrito Diputado, como individuo de la Comisión de Hacienda, formulará al dictamen que dá ésta por mayoría, con motivo de la reclamación producida por D. Leonardo Camón, contra la adjudicación del remate para el arriendo del cobro del Contingente provincial á favor de D. Juan Palau. Toda diligencia que se haga en el caso de que el dictamen del referido diputado y el dictamen del Sr. Director de Hacienda no concuerden, se presentará al pliego por D. Juan Palau, presentando los resultados del referido dictamen, y se le dará el voto particular que el Sr. Palau adjudicación interina ó provisional del remate; etibet: el dictamen del Sr. Palau que presidió la subasta, como tampoco el de que se llevó a cabo la adjudicación interina ó provisional del remate; etibet: el dictamen del Sr. Director de Hacienda que por lo dicho y por la grave infracción que las empresas han cometido al artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y en la base 4º, requisito 4º del pliego de condición procede anular y dejar sin efecto la adjudicación provisional del remate hecha á favor de D. Juan Palau Bandús, dando como no admitido su pliego por haber sido pre-

de Reclamamiento y Reemplazo del Ejercicio y de la dispensa en el año 8º de las Inspecciones provisionales y para su ejecución, dictadas en Real orden del 26 de Enero último, se acordó nombrar Vocales de la Comisión mixta del Reclamamiento á los Diputados Sres. Cavallé y Avellá, y en concepto de suplentes á los Sres. Anguera y Cabré.

o) Viniendo de la tarde, el Sr. Presidente dispuso suspenden la sesión para continuarse á las sústimes y media hora más tarde para que el Sr. Presidente del Comité de Inspección, Sr. Pedro Casellas, y el Sr. Tomás Larráz, diputado provincial, se presentaran en la sala de Plenos para informar de la ejecución oblicua del dictamen de la Comisión mixta del Reclamamiento, con la que el Sr. Presidente procedió á solicitar la intervención del Sr. Presidente del Congreso, el Sr. Presidente del Senado, el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Fomento, y el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, para que procedieran a la ejecución del dictamen de la Comisión mixta del Reclamamiento.

o) Considerando que la Comisión de Fomento ha instanciado que suscribiera D. Pedro Casellas y Tarrats, Arquitecto y propietario vecino de Reus, pidiendo como Presidente del Syndicato agrícola de linternamientos de aquella ciudad en el término de Constantí, la jubilación del Peón caminero de la carretera de Reus á Vilanova con tramo á Morell, toda vez que quien mucha edad y achaques se vio privado aquél peón de acudir á sus obligaciones para la conservación de la ciudadela.

o) Leídas las instancias de los diez aspirantes al cargo de Depositario de fondos provinciales, en virtud del concurso únicamente publicado, se acordó pasárselas á la Comisión de Gobernación para que dictaminase lo procedente.

o) Dada cuenta de una comunicación de la Comisión gestora establecida en Barcelona para el cumplimiento de la Ley de Bases del servicio militar obligatorio y de otra comunicación del Presidente de aquella Diputación, remitiendo un ejemplar impreso de la Exposición elevada por la misma al Gobierno de S. M. acerca de la mentada ley, se acordó prestar el apoyo de la Corporación para la consecución de lo que es objeto de la Exposición referida, y en su consecuencia elevar también otra instancia análoga al poder central encaminada á los mismos fines que en aquélla se determinan.

o) La Diputación acordó dar las más expresivas gracias á los hijos del que fué Secretario de esta Diputación, D. Tomás Larráz, por el donativo que han hecho á la misma de 71.000 pesetas en cuadernos, ó sean 37 del Boletín oficial de esta provincia y 34 de actas de sesiones de la Corporación y de la Comisión provincial, ditijos en su mayor parte en Barcelona, toda vez que es considerado como caurela provincial y carece de importancia, se acordó pasar la citada instancia á la Comisión de Fomento, previo informe de la Dirección de Caminos.

o) También se acordó que pasaran á la Comisión de Hacienda:

- 1.º Una instancia de D. a. Dolores Panachs Salvany, viuda del Depositorio que sufre de fondos provinciales, D. Pablo Aymat, pidiendo, como gracia especial, la cesión de una pensión de viudedad de la cuantía que se estime conveniente para atender modestamente á su subsistencia.
- 2.º El escrito que la Asociación provincial de señoras para arbitrar recursos para los heridos y familias de los muertos en la campaña de Melilla, dirige á esta Diputación solicitando un donativo encaminado á coadyuvar á tan benéfica obra.
- 3.º La comunicación del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial rogando que se acuerde construir una estantería en el edificio en donde funciona dicha Tribunal.

para la colocación de gran número de negajos pendientes de arqueo y determinando desde luego que el Arquitecto provincial formule un pequeño proyecto con su correspondiente presupuesto; y a) idem, b) el año 1905, vía ordinaria.

BENEFICIOS

4.º

Una cuenta de la lotería y la apuesta por obras verificadas en el edificio del Gobierno civil.

Dada cuenta de una proposición que suscriben los Sres. Estivill, Alférez y Anguera, pidiendo que sea nombrado D. José de la Morena Trilla, Auxiliar de la plantilla de la Contaduría provincial con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagaderas durante el corriente año con cargo al capitulo 8º, «Imprevistos» del presupuesto vigente, sueldo que ha venido disfrutando durante los años en que ha sido nombrado auxiliar de recaudación á las órdenes de la Presidencia, se acordó la declaración de urgencia y de haber sido tomada en consideración la citada proposición.

En este estado, el Sr. Cavallé formula verbalmente otra proposición análoga en favor del Agente de recaudación D. José Llavería, acordando la Diputación que pase á las Comisiones de Hacienda y Gobernación á los efectos que procelan. Leída la instancia del Ayuntamiento de San Carlos de la Reina en súplica de que se acuerde rebajar á dicho Ayuntamiento la cantidad proporcional que por contingencia le ha sido señalada en el corriente año, alegando que no tendrá medios para recaudar el aumento asignado; considerando que los aumentos votados en el presupuesto del corriente año por la Diputación, son absolutamente indispensables para atender á la vida de la provincia y habiendo sido aquél autorizado en Real Orden de 21 de Diciembre último, se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de San Carlos de la Reina y decir al citado Ayuntamiento que la Diputación no ha procedido a príncipe samente en la confección de dicho presupuesto, si no que la ha verificado bajó el mismo período de la más estricta legalidad.

A propuesta del Sr. Cavallé, la Diputación acordó dejar sobre la mesa las cuentas de la Junta provincial del Censo electoral, relativas á los años 1909 y 1910, formadas por la Depositaría de fondos provinciales, y acordó la subasta en la Gobernación Provincial. También se acordó reunir á informe del Alcalde de Torre de Fontaubella el recurso presentado por D. Francisco José Rosés, propietario y vecino de aquel pueblo, pidiendo que sea revocado el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la división en secciones de los contribuyentes para la renovación de Vocales de la Junta municipal y sorteo de los mismos.

Acto seguido se dio lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la adjudicación de la subasta para el cobro del Contingente provincial y Boletín oficial, cuyo tenor literal es como sigue:

«A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda que suscribe, en vista del expediente formado para la subasta de arriendo del Cobro del Contingente provincial y Boletín oficial y en cumplimiento del acuerdo de V. E^r Resultando que de dicho expediente se desprende que la subasta llevada á cabo el día 14 del corriente se verificó con todos los requisitos que señala el Real decreto de Inscripción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905;

Rезультатivo que al acto de la subasta concursaron los postores D. Martín Ruiz Galán, D. Leonardo Camón Abegay y D. José Patau Banyu, con los correspondientes pliegos de condiciones, redactados y conformidad con las bases aprobadas por la Diputación y previo el requisito del depósito de fianza provisional, que después de

celebrado el acto, previa la renuncia de los derechos que pudiera tener, sué vuelta al D. Martín Ruiz Galán, quien agradeció al secretario su trabajo y su atención.

Resultando que el pliego del Sr. Ruiz fue presentado á la Secretaría de la Diputación según consta en el libro de subastas que en la misma se lleva á las doce y veintemuchos de la hora 13, anterior al de la celebración de la subasta y que en el mismo día y hora de las doce y cuarenta y cinco minutos presentó D. Leonardo Camón, su presentado á la propia Secretaría á las diez y cuarenta y cinco minutos del día 14 de Febrero, en que se celebró la subasta de que se trataba, suscrito por D. Juan Patau, y se presentando que el art. 4º de las bases aprobadas por V. E^r en su párrafo 4º, se dice textualmente: «Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme con el art. 18 de la instrucción vigente, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, desde las nueve y las trece de los días siguientes en la Secretaría de esta Diputación y en las horas que señalen en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación».

Resultando que por la Secretaría provincial, después de la hora de las trece del día 18 de los corrientes, se procedió en el libro especial de subastas á la diligencia de cerrar de la hora oportuna para la admisión de pliegos de concurrencia y envega de los presentados al Depositario de los fondos provinciales para su custodia;

Resultando que la Dirección de Administración en telegrama depositado el día 14 y hora de las trece quince minutos, comunica haberse celebrado en aquel Centro el correspondiente acto de subasta y adjudicado provisionalmente el arriendo al único concurrente D. Joaquín Barberán;

Resultando que D. Martín Ruiz presentó en su pliego de condiciones la oferta de recaudar con el premio de 4.80 pesos por 100 el Contingente corriente y 7 pesos por 100 el de Resultas; que D. Leonardo Camón ofreció recaudar por el 3.99 pesos por 100 lo corriente y 6 por 100 los atrasos, ingresando el 76 por 100 por uno y otro concepto; que D. Juan Patau, ofrece recaudar con el 0.95 pesos por 100 de pliego por corriente y el 6.50 pesos por 100 de Resultas, y finalmente que D. Joaquín Barberán se ofrece con los premios de 4.79 por 100 por lo corriente y el 6.79 pesos por 100 en cuanto á las Resultas;

Resultando que acto seguido de la adjudicación provisional D. Leonardo Camón anunció la presentación á la Diputación de una reclamación en súplica de que se desestimara el pliego presentado por D. Juan Patau y que en consecuencia se le adjudicara la subasta como á mejor postor entre los concurrentes á la misma y consecuentemente dicha reclamación ha sido presentada á la Corporación provincial que ha estimado acordar pasara á esta Comisión de Hacienda para su informe;

Considerando que desde el momento que el pliego presentado por D. Juan Patau fué admitido en el acto de la subasta por la Mesa que la presidía, entró en las condiciones que tenían los otros pliegos junto con los cuales se abrió, para obtener el premio en el caso de resultar más ventajoso, y que las ventajas que ofrece el pliego presentado por D. Juan Patau, son clara y notoriamente muchísimo mayores que las que presenta el pliego del reclamante D. Leonardo Camón;

Considerando querida la vaguedad con que se halla redactada la condición cuarta de las bases aunque en ella se fijaba que la misma había de celebrarse con arreglo al art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por no expresarse claramente el día en que terminaba la presentación de pliegos, era muy posible que algún posterior